

occasione di uarie querele et memoriali ha hauuta de suoi disturbi et impedimenti, conoscendo di quanta pace uenghi priuata una tal Religione, et quanto frutto impedisca nel mondo, ha desiderato molto che si dia fine a questi trauagli. Et uedendo adesso, che se bene si sono mandati da suoi predecessori uarii ordini, per chè la Compagnia non fusse molestata, nè si desse adito nè fauore a discoli, che sotto uarū pretesti col fauore et appoggio che trouano in chi non douriano, sneruano l'obediencia et distrugono la disciplina religiosa, tuttauia questi tali non cessano dalle loro pretensioni, et trouano fauori et appoggi, ordina a V. S. caldamente nell' occasioni la fauorisca, et uada auuisando Sua B.^{ne} come si proceda con loro, et animii i superiori a fare intrepidamente l'offitio loro, perchè se queste rebellioni non si quietano, S. S.^{ta}, ancorchè li Padri tacessero, è risoluta di metterui efficace rimedio.

Appresso che in niun modo uole Sua B.^{ne} che gl' inquisitori s' intromettino o pigliando memoriali o in qualunque altro modo, come pigliando alcuno sotto la sua protezione, o disturbando etiandio indirettamente la libera dispositione di soggetti, se non ueramente in quelli casi che toccano al loro offitio, che per dichiararlo pienamente una uolta, s' intende solo di quelle cose di che essi possono essere giudici, et che per la pace di questa Religione S. S.^{ta} uole, et così ha ordinato al Generale, che quelli che per altri fini ricorreranno, siano come perturbatori castigati, et s' il Generale sarà impedito, S. S.^{ta} li farà castigare; et con quelli che impediranno o aiuteranno simili huomini, piglierà quei rimedii efficaci che giudicherà espedienti. Così anco che in modo alcuno s' intromettano in quel che tocca a licenziare o ritenere alcuno della Compagnia sotto qualche pretesto, perchè questo importa grandemente al bene di essa Compagnia.

Finalmente che per comporre queste cose, et fare quel che conuiente per l'unione tra l'Inquisitione et la Compagnia, la Santità di N. S. informata che la controuersia si riduce ad alcuni capi de' quali se bene quelli della Compagnia per la pace et rispetto che hanno al santo officio s' accomodano a quel che gl' inquisitori desiderano, nondimeno in due cose che non si possano rilassare senza grauissimo danno, Sua B.^{ne} per bene di questa Religione, ancorchè essi uolessero, non uole consentire che si proceda altrimenti. Perchè quanto tocca al capo della sollicitatione, se bene di ragione li Regolari possono procedere et preuenire, nondimeno poichè essi s' accomodano a contenersi che questa preuentione non toglia la cognitione et castigo del santo officio nel foro esteriore, a S. S.^{ta} pare per ogni modo necessario, che ritenghino le cose seguenti, cioè di poter procedere alla loro correctione coll' informarsene, et far, ogni diligenza per conoscere la uerità della cosa, mutarli di luogo, darli correctione et castigo conueniente, et finalmente fare tutto quello che in altri delitti possono fare conforme al loro istituto et auttorità datagli da questa Santa Sede, et che questo a Sua B.^{ne} pare per ogni modo necessario che l'abbino per conseruare la purità et pace della Compagnia.

Intorno poi al pigliar et ritenere consultori senza consenso de superiori et a libera dispositione loro, in niun modo S. S.^{ta} consentirà che si muti il breue della santa memoria di Gregorio XIII, che le pare sommamente necessario per conseruar la pace, disciplina et obediencia della Compagnia, tanto più che essendo questa una spetie d' honore, questi Religiosi la fugono uoluntieri.

Il mandato poi fatto del non poter mandare niuno di questi religiosi in paesi infetti d' heresia, pare a N. S. che sia con molto danno di quelle prouincie, le quali desidera che fussero aiutate da tutti, et così è in pregiuditio del ben commune di santa Chiesa, et senza essemplio di nessuna altra Religione o stato di persona, poichè tutti possono andarui liberamente. Et che Sua B.^{ne} per la piena informatione che di lungo tempo ha hauuta di queste cose, desidera finire tutto questo con una dichiarazione, acciò che ogn' uno sappia quel che deue fare; ma che non l'ha uoluto far prima d' intendere s'a loro occorre qualche cosa in contrario, per procedere con maggior chiarezza et informatione; al che però uole che rispondino subito a V. S., et ella n' auuisi minutamente, poichè essendo la cosa stata proposta per mezzo del conte d' Oliuares alli predecessori di S. S.^{ta}, non è da dubitare che l'hauranno ponderata bene.

Finalmente che essendo stato mandato adesso dal Generale di detta Religione il P. Alonso Sanchez con ordine et istruttione di uarie cose appartenenti al buon gouerno et felice progresso della Compagnia, V. S. fauorisca lui et li superiori in tutto quello che hauranno bisogno; et tratti con S. M.^{ta} et col Card.^l di Toledo, che non solo non permettano che siano disturbati et impediti, ma dal canto loro gli diano animo et fauore doue conuenisse.

Io Gio. Francesco Zagordi, secretario intimo di Papa Innocentio, di santa memoria, faccio fede, ch' alcuni giorni auanti la morte di esso Pontefice, haueuo havuto ordine della S.^{ta} S. di mandare la presente istruttione a Mons.^r Rmo. Vescovo di Rimini, destinato Nuntio in Spagna, et scriverli ch' eseguisse il contenuto di essa istruttione. Et di più teneuo ordine di far lettere in nome di S. B.^{ne} alla M.^{ta} del Re et all' Illmo Sr. Card.^{le} di Toledo a fauore di medesmi particolari toccati nella presente istruttione. Et in fede di ciò ho scritto la presente, et sottoscrittola di mia propria mano in Roma alli 17 di Gennaio 1592.

IO GIO. FRANCESCO ZAGORDI.

11

P. Alonso Sánchez al P. Aquaviva.

Madrid, 27 de Febrero de 1593.

Epistolae Hispaniae, XXXI, f. 76.

Segun lo comun que siempre oí de esta ida del P. Acosta á Roma y las prendas que yo me tenia de su humor de una parte y de otra con lo que supé en Valladolid de su abono, no he podido dejar de estar dubio, especialmente con el modo con que V. P. escribe lo que

toca á la Congregacion general, significando que antes se deben gracias á S. M. por la merced que hace á la Compañia, y por consiguiente parece que se deben al Padre dicho, y aun quedan los que miran lo uno y lo otro confusos y no saben qué se juzgar. Pero, fuera de las muchas prendas que yo me tenia, y muy de atrás..., habrá dos dias que vino aquí el P. Villegas de el ejército, y dándome muchas quejas de V. P., y diciendo que podia romper y hacer mucho mal á la Comp.^a y á V. P. con el Rey y Inquisicion, yo le metí en razon, y de una en otra venimos á hablar de el personaje dicho y me dijo que era mucha simplicidad no entender claramente que él lo habia meneado, deseado y alcanzado su ida; y que para ello se fué un dia á la cámara del Villegas y le dijo que importaba mucho que él le honrase y autorizase con el Rey y con los Grandes y con el Sto. Oficio, porque no pretendia otra cosa sino volver por el P. General y por la Comp.^a contra los memorialistas. Y con esto le hizo ir al Escorial y para ello le dió su mula y dos billetes para el Rey. Y preguntando el Rey al Villegas, qué hombres graves y de crédito habia en la Comp.^a, respondió que Acosta, y dijo las partes que él mismo le dijo al Villegas dijese; de que era muy docto y muy santo y que habia gobernado las Indias, y tal, que el General le habia enviado por su Embajador para S. M. y que le habia confiado la visita de dos Provincias, etc. Y mandó el Rey al Villegas que no se fuese de el Escorial hasta que hobiese hecho venir allí al dicho, y que fué y habló y dió al Rey medio pliego solo, de las dos visitas, y que se espantó S. M. diciendo: Pues cómo? No hay más que esto de la visita de dos Provincias? Y que respondió que era cosa de burla lo que por aquella vía de visitas se habia hecho ó podia hacer. Y que remitió el Rey aquel medio pliego al Card. de Toledo y Inquisicion, que rieron mucho y anduvieron por ahí con él, y uno de ellos se le enrostró después aquí en nuestra huerta. Item me dijo que le habia hecho ir á los Inquisidores y despues á Toledo para excluir á *Marcen* y que cuando con cuatro cartas no pudo moverle, le dijo en la S.^a [sacristía?] que ya entre los dos quedaban rompidas las treguas, y que juraba á Dios y á esta cruz, que no le habia de escrebir otra, y al fin el Villegas los juntó en un convite que Acosta le hizo á *Marcen* en un pueblo, etc. Y concluye con que aquella invencion de que se lo mandasen en virtud de santa obediencia él la tramó, y otras muchas cosas que no me acuerdo... Tambien me dijo que hicieron informacion y le recibieron el dicho al Villegas sobre el Acosta y sobre lo de las Indias y el dine^o [dinero?] que trajo y que en todo le abonó y alabó, porque siempre iba fundado en que importaba para la autoridad de V. P. y de la Comp.^a, cuyas partes hacia el dicho Acosta. Aunque el dicho me ha escrito por veces desde que partí de Roma, jamás yo le he respondido. Agora me pareció necesario escrebirle, siguiendo aquella parte de los que acá se dejan persuadir que no tiene culpa en este negocio, sino que fué enviado sin él menearlo; mas tambien le digo lo que otros comunmente sienten de su ida, porque no nos tenga por tan bobos.

... Tambien me dijo el P. Villegas que despues de lo arriba dicho, vido claramente que Acosta iba de mala, y que lo escribió á Roma que anduviesen de aviso con él.

12

Relacion de todos los Padres de la Compañia de Jesus que van á la Congregacion general que está intimada en Roma á los dos de Noviembre deste año de [15]93, por el orden que fueron elegidos.

Simancas, *Inquisición*, sala 39, leg. 322.

Provincia de Toledo.

P. Francisco de Porres, provincial.
P. Gil Gonzalez Dávila.
P. Alonso Sanchez.

Para sustitutos.

P. Antonio de Mendoza.
P. Antonio Ramiro.
P. Juan Garcia.
Murió el P. Alonso Sanchez. Entró en su lugar el P. Antonio de Mendoza.

Provincia de Castilla.

P. Gonzalo Dávila, provincial.
P. Miguel Marcos.
P. Juan Suarez.

Para sustitutos.

P. Juan de Montemayor.
P. Cristóbal de los Cobos.
P. Basilio Vique.

Provincia de Andalucía.

P. Bartolomé Perez de Nueros, provincial.
P. Alonso Rodriguez.
P. Francisco Arias.

Para sustitutos.

P. Cristóbal Mendez.

Deséase sauer si los Padres de la Provincia de Aragon vendran á esta corte ó si vastará, que alguno señalado por Su Magestad les diga lo que es seruido mandar, por excusar costas y trauajo del camino, atento á que todos los demás podran venir.

Todos los de la Compañia de estas Provincias de España desean

P. Ignacio del Castillo.
P. Francisco de Quesada.

Provincia de Aragon.

P. Francisco Galarza, provincial.
P. Jerónimo Roca.
P. Melchor de Valpedrosa.

Para sustitutos.

P. Pedro del Villar.
P. Lorenzo de S. Juan.
P. Francisco Boldó.

Provincia de Portugal.

P. Juan Alvarez, provincial.
P. Pedro de Fonseca.
P. Juan Correa.

Para sustitutos.

P. Francisco de Gouea.
P. Cristóbal de Gouea.
P. Ignacio Martinez.

Méjico.

De la Provincia de Méjico ha venido el P. Pedro de Morales por procurador. Hase de hallar á la Congregacion general.

en gran manera servir á Su Magestad y al Santo Oficio de la Inquisición, en todo lo que fuere servido mandarles, y así lo tiene ordenado el General, y suplican humildemente á Su Magestad sea servido hacer merced á toda la Compañía de escribir al P. General y á la Congregación general animando á todos los de la Compañía á la disciplina religiosa y guarda de su Instituto y regla, pues tanto se ha servido Dios Nuestro Señor con él y se servirá con su gracia y fauor; y ansimesmo agradeciendo á las naciones lo que trabajan en defensa de la Iglesia y en servicio de Su Magestad en sus reynos y señoríos. Porque con esto se ganarian los ánimos de las naciones y se desengañarian de algunas falsas impresiones.

Lo segundo, se suplica á Su Magestad y al Santo Oficio, mande se declare por escrito lo que es servido haga el P. General y la Congregación general en su servicio clara y distintamente, para que mejor se acierte en todo como se desea.

Lo tercero se suplica á Su Magestad, que lo que fuere servido mandar sea escribiendo al P. General y á la Congregación general, porque esto se estimará por más fauor y confianza, y obligará á que acudan todas las naciones. Y atento á que el P. General y las Provincias de Italia y las demás no han gustado del modo de proceder del Padre Joseph de Acosta, y el P. General ha escrito, que el dicho P. Joseph de Acosta no es apto instrumento para tratar cosa alguna, parece conuendria alzase mano de lo que se le ha encomendado y no tratase cosa alguna, pues Su Magestad y el Santo Oficio podran tomar el medio referido, ó el que se juzgare más á propósito. Y seria de gran consuelo para todas estas Provincias, entender con breuedad su voluntad en esta parte y en todo lo dicho, para ir todos animados y consolados.

Lo cuarto, y de grande importancia y que conuiene mucho es que la Congregación general proceda con toda libertad, conforme á lo que está proueydo por los Sumos Pontífices y Constituciones y regla de la Compañía, porque si en esto uuiese alguna nouedad, seria causar turbación y alteración en la Congregación general y por consiguiente auersión de ánimos y desgustos.

13

El lic.^o Arenillas de Reinoso al Conde de Chinchon.

Madrid, 23 de Setiembre de 1593.

Simancas., *Inquisición*, sala 39, leg. 322.

.... Anoche recibí la que aquí inbio á V. S.^{ia} que el duque escribe á Su Magestad á los 31 del pasado con aviso de la contradicción que todavía Claudio Aquabiba a hecho y haze á Joseph de Acosta para procesarle é impedirle por aquella via el entrar en la Congregación general i la diligencia que el duque hizo con el papa, i por su orden con Toledo, el qual por mandado de Su Santidad habló al General y

resultó lo que Su Magestad se servirá ver por la copia del villete que el doctor Toledo inbio al duque.

Oi me an dicho que Fray Bernardo Gutierrez a afirmado que el cardenal Alexandrino le escriuió como á procurador general del Orden de Santo Domingo que reside en la corte, procurase inbiarle todo lo que entendiese se decia contra la Compañía y religiosos della, y aun que le auia escrito que se informase de frai Alonso de Avendaño, de la misma orden de Santo Domingo, y que dixese al mismo frai Alonso, le escriuiese y inbiase relacion de todo lo que tuuiese entendido de los de la Compañía y papeles algunos, si los tuuiese ó pudiese auer en esta materia, y si el cardenal Alexandrino a tenido ó tiene alguna noticia desta religion y de las cosas della y de su manera de proceder, como Açosta lo a escrito y dado á entender por sus cartas á Su Magestad, la terná del dicho frai Alonso de Avendaño, que a muchos días dice y predica cosas preñadas contra la Compañía, aunque los dominicos son algo sospechosos, creo que en las cosas de tanta importancia, ninguno se atreverá sino á tratar verdad.

Ame pasado por la imaginacion para comunicarlo á V. S.^{ria}, si fuera cosa conveniente, ya que no ua de acá persona y el duque no a de asistir á la Congregación general, si fuera conueniente que uno de los cardenales Alexandrino ó Santa Severina que tienen noticia de las cosas, y no les parecen bien las de la Compañía, por mandado de Su Santidad asistiera á la Congregación y presidiera en ella, para resistir un poco al poder y mando tan absoluto del General, que como se verá por la carta del duque, es grande la negociacion que en Roma tienen él y los suyos, para dar á entender, que la pretension de Acosta y de los que les hazen contradicción es de deshazer el Instituto y estatutos de la Compañía; no siendo así. Dios los alumbre y guarde y prospere á V. S.^{ria} como yo su servidor lo deseo.—En Madrid 23 de Setiembre 1593.

Al margen de este último párrafo está escrito, por el Conde de Chinchón: «El motivo es bueno y por tal le aprueua Su Magestad, pero es servido, que apuntándolo al embajador, se le remita, y que con él duplicado vaya esta carta.—Dios guarde á V. M.—De San Lorenzo 26 de Setiembre 1593.

14

El Duque de Sesa á Felipe II.

Roma, 18 de Febrero de 1596.

Simancas, *Estado*, 363 (antiguo 967).

Estos dias passados me dixo Su Santidad, encargándome el secreto, que por la palabra que me avia dado de avisarme de la resolución que tomase en la provision de la Iglesia de Nápoles, á tiempo que pudiesse advertirle si tenia algun inconveniente para el servicio de Vuestra Magestad, me dezia que avia puesto los ojos

en el General de la Compañía, así por parecerle, que siendo natural i de casa tan calificada i de letras i partes tales, aquella Iglesia quedaria bien proveida, como por lo que desseava quitar la perpetuidad en los Generales de aquella orden por las razones que en la Congregacion pasada se le avian representado de parte de Vuestra Magestad (1). Respondile dándole las devidas gracias, i le dixé, que en cuanto á la persona, yo no podia dexar de alabarla, ni tampoco la intención que Su Santidad tenia de procurar reducir á tiempo limitado los Generales pero que entendia, que él como buen religioso no acetaria, si no fuesse forzado de Su Santidad, i que Vuestra Magestad siempre avia juzgado por de mucho inconveniente abrir en aquella religion contra sus estatutos la puerta de la ambicion, i que aunque esto se avia començado con el capelo del Cardenal Toledo, són pocos los que pueden aspirar á ser cardenales, i para obispos ai muchos, i començando por el General, quedarian más disculpados los otros que lo pretendiessen. Repliquéme que conocia este inconveniente, pero que tambien era rezia cosa privarse el Papa de no poderse servir de tantos sujetos i tan buenos, i que pensaria en ello, i tornó á encargarme el secreto. Con todo esso por via del cardenal de Verona, con quien Su Santidad lo comunicó á lo que entiendo, que es grande amigo de la Compañía, se les trasluzió, i luego hizieron grandes oficios por medio de Toledo, de los sobrinos y de otros cardenales, representando á Su Santidad los inconvenientes, i los cuatro Assistentes fueron de parte del General i de toda la Compañía á suplicar á Su Santidad, no abriese esta puerta. Todavía Su Beatitud le envió á llamar i le apretó mucho; pero viéndole constante, no quiso forzarle la voluntad, con lo cual verdaderamente a ganado gran reputacion, i assi al cabo de algunos dias tornó á dezirme Su Santidad, que aunque sabia que no le daria por sospechoso, me avia querido avisar que estava resuelto de dar aquella Iglesia al cardenal Gesualdo, el cual desde Velitre donde se hallava, me lo avisó tambien luego que lo supo, deseando que fuesse con gusto de Vuestra Magestad, de que le aseguré como es razon, aunque su persona no dexará de hazer aqui mucha falta para las cosas del servicio de Vuestra Magestad, aviendo acudido siempre con el cuidado i veras que Vuestra Magestad sabe. Déxale Su Santidad el obispado de Ostia que toca al decano del colegio i las demás cosas eclesiásticas que tiene, i le ha cargado de pension tres mil ducados para los cardenales Aquaviva, Santicuatro y Sasso, i en su ausencia hará el oficio de decano el cardenal de Aragon que es el segundo de los seis cardenales obispos.—Dios guarde la católica persona de Vuestra Magestad.—De Roma 18 de Hebrero 1596.

EL DUQUE DE SESSA.

(1) Lo de bastardilla está en cifra.

15

P. Aquaviva al P. Juan de Montemayor.

Roma, 15 de Noviembre de 1604.

Castellana. Epist. Gen., 1603-1612, p. 200.

Junto con las dos cartas de V. R. de Octubre se han recibido los capítulos que ofreció guardar el P. Mendoza, y segun habrá sabido V. R. quando esta llegue, holgaremos mucho que lo execute de la manera que lo prometió, pues haziéndolo hará lo que debe á religioso. Y porque el mismo Padre ha dicho, que si viéremos algunas novedades, no se le atribuyan; no quiero dexar de decir á V. R. que será bien haga con él el oficio que segun las ocasiones juzgare con su prudencia ser necesario para atajarlas y encarecerle de veras, que si estas novedades son tan perjudiciales á la Compañía, como creo él y qualquiera de sanas entrañas lo echa de ver, y que se toman por venganza y torcedor del General (lo qual acá entienden todos, y creo que tambien allá), está obligado á hazer el oficio con su penitente que hiziera cualquier fraile franciscano ó carmelita. Pues si él no entiende estas cosas, muéstrase ciego, *ut ambo in foveam cadant*, y si las entiende y pasa por ellas, bien se ve, qué calificacion merece el confesor que tal permite. Que yo verdaderamente, hablando con V. R. en confianza, no acabo de espantarme, de cómo puedan juntarse estas dos cosas, pasar lo que pasa y venderse él por tan hijo de la Compañía. Porque á mi, ni creo que á hombre prudente no puede satisfacer lo que dice alguna vez, que ya se conoce la condicion de la condesa, porque esto en hombres que tratan y aconsejan bien puede pasar; pero en un confesor no creo es excusa suficiente; pues confesores a avido, y no de la Compañía, que con Reyes y Emperadores, quando no cumplan con lo que devian an hablado claro y apartándose dellos; pero yo no hablo sino en la condicional, si es verdad que por vengarse del General y afligille, se descomponga la Compañía y se inventen estas novedades. Y sé que hombres prudentes por acá y creo que aun por allá, tienen dos razones que hazen mucha fuerza para sospechar y aun dezir, que esto no es zelo del bien de la religion, sino venganza del General. La primera es, que siendo estas novedades á juicio de todos los de acá y creo que de allá, sino son muy poquitos, dañosas á la Compañía y muy perjudiciales, ¿cómo toma á su cargo la Señora Condesa este juicio, si son útiles ó no, á la Compañía? Y quando juzgare que son útiles, ¿quién le ha puesto en esta obligacion de mirar tanto por el bien de la Compañía? Por exemplo, si el Rey pide para bien de aquellas provincias, que yo vaya á visitarlas, ¿qué zelo es el que mueve aquella señora á insistir tanto en esto, y enviar á su hijo tantas veces á solicitarlo, pues siendo cosa puramente propuesta del Rey, se podia tratar como los demás negocios de Su Magestad, por la via ordinaria? La segunda, porque ella se a declarado harto en letras que a escrito, que si puede, el General lo a de pagar. Pues viéndose los efectos, ¿quién a de juzgar en coyunturas tales y en

persona que tanto amenaza, que sea puro zelo? Pero estos son discursos que hazen acá los prudentes, mas como tocan á la intencion y conciencia, el confesor deve juzgar otra cosa, y no se le da mucho que su penitenta *provideat bona etiam coram hominibus*. Ame parecido que con esta claridad y confianza puedo tratar con V. R. que con otros quizá no me declarara tanto, y asi podrá ser esto para solo V. R. y porque como de suyo muestre al P. Mendoza su obligacion.

16

P. Aquaviva al P. Gabriel Vegas.

11 Setiembre 1612.

Castellana. Epist. Gen. 1603-1612, p. 944.

Aunque muchas vezes de las informaciones de *promovendis* emos visto que el grado de Coadjutores espirituales formados iba de caida, y los superiores y provinciales, por no contristar á alguno y no cansarse ellos, siempre procuravan dar la profesion, por lo menos de tres votos, proponiendo muy pocos para el grado dicho de Coadjutores; pero aora se vee más claramente, que V. R. propone treze para la dicha profesion de tres votos, y añade la razon, porque el dar esse grado de Coadjutor en essa provincia, es echar un sambenito. Cierto, Padre, que nos a dado mucha pena; y es cosa grande que tratando desso nuestro Beato Padre en la fórmula del Instituto y en las Constituciones de la manera que habla en tantas partes, y diciendo en la octava parte, cap. 1.º, § 2.º «*Non quoscumque sed selectos homines etiam in coadjutores formatos retineri debere*, y tantas otras cosas que en el *Examen* y en las mismas Constituciones se hallan; y más diciendo el Sumo Pontífice Gregorio en la Constitueion *Ascendente Domino*, que por instinto divino avia nuestro B. P. Ignacio dispuesto el cuerpo de la Compañía con varios grados, y entre ellos, de Coadjutores formados; *quorum vita et doctrina in Societate diu probata esset ac Praeposito Generali perspecta in Coadjutorum spiritualium gradum per tria illa vota admitterentur*, y disponiéndose que entre otros ministerios, ayan de ayudar á la Compañía en gobernar colegios; aora contra el sentir de todos los Generales y de Padres más graves y inteligentes del Instituto, que se podrian nombrar sucesivamente desde el tiempo de nuestro Beato Padre, se llame sambenito! Y V. R. se deve acordar, y es bien que refresque la memoria dello, leyendo lo que deste punto avemos escrito en el cap. 13 de nuestras *Industrias*.

Ame parecido necessario avisar muy seriamente á V. R. que lea esta carta, no solo á los consultores, sino á otros Padres graves y á quien sea menester, para desarraigir de sus ánimos semejante error, pernicioso al cuerpo de la Compañía. Y para hazer bien esto, será necesario desengañarlos, no solo con la doctrina, sino mucho más con la obra, declarando cuánto se estima y se debe estimar en la

Compañía ese grado, y mostrando á los que tuvieren dificultad en aceptarle, que hazen contra el voto, segun está declarado en el canon 2.º de la 5.ª Congregacion, y practicándolo, haziendo muchos Coadjutores formados, de suerte que la profesion de tres votos (la qual es una dispensacion) no venga á ser grado ordinario. Y sepa V. R. que para adelante seremos forzados á ser mucho más apretados en dispensar para esta profesion. Y es fuerte cosa, que haziendo la Compañía tantas prevenciones desde el principio del noviciado, quando se llega al apretar de practicar este grado de Coadjutor, no se pueda conseguir lo que se desea. Y aunque creemos, que por la mayor parte nace de la imperfeccion y humanidad de los particulares, que por la hereditaria succession de Adan aspiran á las cosas que aprehenden como más lustrosas y honradas, con todo eso tenemos por cierto, que en gran parte nace tambien de los superiores que no tratan este particular con la prudencia, suavidad y fortaleza necesarias. Por esso V. R. applique el ánimo seriamente, y desengañe á quien lo huviere menester, maxime á los consultores que son tan fáciles; porque nosotros no queremos dar cuenta á Dios de criar este espíritu, condescendiendo demasiado y con nuestra facilidad extinguir un grado tan estimado de nuestro Beato Padre. Y si vieren formar hombres de talentos y partes, se perderá este concepto de sambenito, como por el contrario, se terná verdaderamente por tal, si solo se da á pocos y de pocas prendas. Nuestro Señor nos dé espíritu, para abrazar con reverencia las cosas de nuestro Santo Padre. Amen.